



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCION No. RES-MA-2016-7

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que es deber del Ministerio de Agricultura estudiar los aspectos económicos y sociales de la producción, distribución y consumo de los productos agropecuarios del país;

CONSIDERANDO: Que es deber del Ministerio de Agricultura velar por los intereses de los pequeños y medianos productores agrícolas, sobre todo de aquellos que se dedican a la producción de rubros agrícolas de alta incidencia en la alimentación del pueblo dominicano y en la exportación hacia mercados internacionales;

CONSIDERANDO: Que el banano es uno de los principales ejes de la economía en las zonas productivas, especialmente en las provincias Montecristi, Valverde, Santiago y Azua;

CONSIDERANDO: Que la producción y comercialización de musáceas sostiene más de 100.000 empleos para productores, trabajadores, exportadores y suplidores de insumos y servicios de las principales zonas donde se producen y del país;

CONSIDERANDO: Que la producción de este importante rubro de la economía nacional, entre otras cuestiones, puede verse afectada por la incidencia de plagas y enfermedades como la Sigatoka Negra y otras;

CONSIDERANDO: Que es conveniente la participación de los sectores de productores organizados, exportadores y beneficiarios de las musáceas, así como la colaboración de organizaciones no gubernamentales y agencias de cooperación internacional vinculadas al desarrollo agropecuario, en esta tarea de interés nacional.

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia crear un espacio donde los participantes activos y relacionados al sector de las musáceas puedan determinar las acciones necesarias para el fortalecimiento de la producción y comercialización;

VISTA: La Ley No. 8, de fecha 8 de septiembre de 1965 que faculta al Ministerio de Agricultura a formular y dirigir la política agropecuaria del país en un todo, de acuerdo con los planes generales de desarrollo, así como a coordinar los programas a corto y largo plazo de las entidades vinculadas y relacionadas;

9



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCION No. RES-MA-2016-7

VISTO: El Decreto No. 3233 del 13 de agosto del 1985, que incorpora a la Junta Agroempresarial Dominicana (JAD);

VISTO: El Artículo 2 del Convenio Constitutivo que crea el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA);

VISTO: El Artículo 27 de la Ley 251-12, que instituye el Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF);

VISTO: El Decreto No. 536-90, que concede el beneficio de la incorporación a varias Asociaciones, entre ellas, la Asociación Dominicana de Bananeros (ADOBANANO);

VISTO: El Decreto No. 205-87, que incorpora el Centro para el Desarrollo Agropecuario y Forestal, Inc. (CEDAF);

VISTAS: La Ley General de Salud 42-01 y la Ley que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social 87-01;

VISTA: La Ley No.98-03, que crea el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD).

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se crea la **Comisión Nacional de Manejo Sostenible de Musáceas**, con el objetivo de servir de espacio de diálogo entre los actores públicos y privados vinculados al sector de musáceas para apoyar su desarrollo en toda la cadena, desde la producción hasta el aprovechamiento del valor agregado y la comercialización

PÁRRAFO: Son atribuciones de la Comisión, las siguientes:

1. Designar a los integrantes de los diferentes comités técnicos para el manejo de musáceas.
2. Propiciar, coordinar y convocar la participación de los actores involucrados en el sector y otros que se entiendan pertinentes.



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCION No. RES-MA-2016-7

3. Aprobar y emitir, a través del Ministerio de Agricultura, las políticas públicas pertinentes a las diferentes situaciones que atañan al sector de las musáceas.
4. Recibir y valorar las propuestas de acciones pertinentes al sector, procedentes de los diferentes actores vinculados al mismo.
5. Supervisar el cumplimiento de las acciones y regulaciones que emanen de los comités técnicos.
6. Velar por la participación de los actores del sector a través de los comités técnicos y convocarles cuando sea necesario.
7. Mediar en los conflictos y situaciones contrarias que puedan presentarse entre los actores involucrados del sector.
8. Crear el Reglamento de Operación de la Comisión, donde definirá el accionar de todos los miembros de la estructura.
9. Crear un Plan Nacional de Manejo Integrado de las Musáceas.

Artículo 2: La Comisión estará integrada por los siguientes actores:

1. Ministerio de Agricultura;
2. Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA);
3. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA);
4. Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF);
5. Junta Agroempresarial Dominicana (JAD);
6. Asociación Dominicana de Bananeros (ADOBANANO);
7. Ministerio de Salud Pública;
8. Centro para el Desarrollo Agropecuario y Forestal (CEDAF);
9. Universidades;
10. Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD);
11. Productores de banano, plátano y otras musáceas;
12. Empresas exportadoras;
13. Organismos de seguridad del Estado.

Artículo 3: La Comisión estará conformada por la siguiente estructura:

1. Un Consejo Directivo;
2. Un Coordinador;
3. Comités Técnicos en las diferentes áreas del manejo de musáceas.



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCION No. RES-MA-2016-7

Artículo 4: El Consejo Directivo estará estructurado de la siguiente manera:

1. El Ministro de Agricultura, quien lo presidirá;
2. El presidente de ADOBANANO, quien fungirá como Secretario;
3. La Junta Agroempresarial Dominicana (JAD), miembro;
4. El Director del Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF), miembro;
5. Un representante rotativo de las universidades, miembro;
6. El Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), miembro;
7. El Representante del organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), miembro.

Artículo 5: Se crean los siguientes Comités Técnicos para las diferentes áreas del manejo de musáceas:

1. Comité Técnico Nacional Fitosanitario;
2. Comité Técnico Nacional de Comercialización;
3. Comité Técnico Nacional de Vigilancia de BPA y Residuos de Plaguicidas;
4. Comité Técnico Nacional de Medio Ambiente;
5. Comité Técnico Nacional de Desarrollo Social y Laboral;
6. Comité Técnico Nacional de Seguridad
7. Comité Técnico Nacional de Financiamiento y Aseguramiento.

Artículo 6: Los Comités estarán integrados de la siguiente manera:

1. Comité Técnico Nacional Fitosanitario
 - a. El Encargado de la División de Fitopatología del Departamento de Sanidad Vegetal;
 - b. Un especialista en producción de Musáceas del Departamento de Producción Agrícola;
 - c. Un técnico del Departamento de Inocuidad Agroalimentaria;
 - d. Un técnico del Departamento de Agricultura Orgánica;
 - e. Un representante del IDIAF para estos temas;
 - f. Un representante del sector académico para estos temas;
 - g. Un representante técnico de ADOBANANO para estos temas;



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCION No. RES-MA-2016-7

- h. Un representante de la JAD para estos temas;
 - i. Un representante técnico del MIMARENA;
 - j. Un representante de OIRSA;
 - k. Empresas exportadoras;
 - l. Representante de los comercializadores de pesticidas.
2. Comité Técnico Nacional de Comercialización
- a. Un representante del CEI-RD;
 - b. Un representante del Departamento de Agroempresas del Ministerio de Agricultura
 - c. Un representante de la JAD para estos temas;
 - d. Representante de ADOBANANO para estos temas;
 - e. Representación de empresas exportadoras;
3. Comité Técnico Nacional de Vigilancia de BPA y Residuos de Plaguicidas
- a. Encargado de la División de Evaluación y Seguimiento del Departamento de Inocuidad Agroalimentaria;
 - b. Encargado de la División de Pesticidas del Departamento de Sanidad Vegetal;
 - c. Especialista en musáceas del Departamento de Producción;
 - d. Encargado de la División de Cuarentena del Departamento de Sanidad Vegetal;
 - e. Representante de los laboratorios certificados;
 - f. Representante del Departamento de Producción Más Limpia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - g. Representante del Ministerio de Salud Pública para estos fines.
4. Comité Técnico Nacional de Medio Ambiente
- a. Representante del Departamento de Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - b. Representante del Departamento de Producción Más Limpia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - c. Representante del Viceministerio de Suelos y Aguas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - d. Un representante del Viceministerio de Recursos Forestales;



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCION No. RES-MA-2016-7

- e. Representante de ADOBANANO para estos temas;
- f. Un representante de la JAD para estos temas;
- g. Un representante del INDRHI;
- h. Un miembro del Consejo Nacional de Regantes.

5. Comité Técnico Nacional de Desarrollo Social y Laboral

- a. Un representante del Departamento de Desarrollo Rural;
- b. Un representante de la OSAM;
- c. Representante del Ministerio de Trabajo;
- d. Representante de ADOBANANO para estos fines;
- e. Un representante del Ministerio de la Mujer;
- f. Un representante del Departamento de Extensión;
- g. Representante de los sindicatos.

6. Comité Técnico Nacional de Seguridad

- a. Un representante del Departamento de Seguridad Militar del Ministerio de Agricultura;
- b. Un representante de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD);
- c. Un representante del J2;
- d. Representante de ADOBANANO para estos fines;
- e. Un representante de los comercializadores;
- f. Un representante de la Dirección General de Aduanas (DGA);
- g. Transportistas.

7. Comité Técnico Nacional de Financiamiento y Aseguramiento

- a. Representante del Banco Agrícola;
- b. Fondo Especial Para el Desarrollo Agropecuario (FEDA);
- c. Aseguradora Agropecuaria Dominicana (AGRODOSA);
- d. Banco de Reservas de la República Dominicana;
- e. Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA);
- f. Fondo Cooperativo para el Desarrollo Agroempresarial (FONDAGRO);
- g. Representante de ADOBANANO para estos fines;
- h. Un representante de los comercializadores;

9



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCION No. RES-MA-2016-7

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Ángel Estévez
Ministro de Agricultura



AE
WEM/RR
me